Cavildo

En la villa del maçarron en onçe dias del mes
de agosto de mill y seiscientos y sesenta y nuebe
años los señores della se juntaron en la
sala de su ayuntamiento a tratar y conferir
las cosas tocantes al Real servicio y bien pu-
blico con bienia a saber los señores Juan
de garcia albarez y Pedro vidal de alarcon alcaldes
ordinarios Andres de costa Juan bargas regi-
dores Lorenço gonçalez Juan de clavija Juan
Lopez Ruiz Andres garcia morata Andres
Piñano Juan Guerrero Sanchez Lorenço bidal el Re
vidores [illegible] de nombre de villa acordaron
lo siguiente

La camara dixo que su Mag.d Dios le guarde fue servido
por su real cedula a livrar a sus basallos con que
no corra la renta de quiebras de millones con que
se le sirviera por via del donativo con onçe mil ducados
y tantos reales lo bueno se abrio cavildo abierto
por mayor numero de botos se resolvio conbenia
que los arbitrios de dichas quiebras se convirtiesen
en la satisfa-
cion de dicha cantidad por un año para la satisfa-
cion desta contribucion sin que se entendiese que
se le aya de dar titulo de renta ni ninguno sino que
usado como se manda por dicha real cedula y que
atento no aver propios para pagar esta partida
ni los becinos estan con posible para repartirlos
por su imposibilidad con
entes [illegible] y la falta de cosechas que an tenido los becinos
la falta de cosechas que se a padecido la [illegible]
a bivir a otras partes y estar casi despoblada esta
villa a pedimento de [illegible] cavildo
abierto se cobro en estados [illegible] arbitrios y los
[illegible] que se le a mandado
[illegible] de granada y aunque se le a mandado
[illegible] bienes [illegible] parentado [illegible]
[illegible] la paga [illegible] y asi [illegible]